

**LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA - CONTENIDA EN EL ARTICULO 1°
DEL DECRETO LEY N° 824.
(Publicado en el Diario Oficial de 31 de diciembre de 1974)**

Núm. 824.- Santiago, 27 de diciembre de 1974.

DECRETO DE LEY

ARTICULO 1°.- Apruébase el siguiente texto de la Ley sobre Impuesto a la Renta.....

ARTÍCULO 40.- Estarán exentas del impuesto a la presente categoría las rentas percibidas por las personas que en seguida se enumeran:

...4°.- Las instituciones de beneficencia que determine el Presidente de la República. Sólo podrán impetrar este beneficio aquellas instituciones que no persigan fines de lucro y que de acuerdo a sus estatutos tengan por objeto principal proporcionar ayuda material o de otra índole a personas de escasos recursos económicos.(1)

Nota 1: Mediante Decreto Supremo Hacienda 1007 de 11 de noviembre de 1976, se declaro exentos del pago del impuesto a la renta de primera categoría a los “**Cuerpos de Bomberos con Personalidad Jurídica**”.